

SESIÓN DE 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1890

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Aldunate, Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz y el Secretario General que suscribe.

El Señor Consejero Barceló envió recado de no poder concurrir.

El Señor Rector comunicó que, con fecha 18 del mes próximo pasado, había entregado el título de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Rafael Dueñas Gazmuri.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 11 de agosto último, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Federico Gana Gana, á quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 31 de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,042.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, por un período legal de dos años, á Don Uldaricio Prado, propuesto en el primer lugar de la terna formada al efecto por la indicada Facultad.

«Continúesele pagando el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese. —BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 132.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 1.º de agosto de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:
«Número 2,046.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Créase una plaza de preparador para la clase de Física Médica de la Sección Universitaria.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 135.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 2 de agosto de 1890.—No es posible, por ahora, á este Ministerio, decretar la suma de seiscientos pesos para adquirir los materiales de enseñanza indispensables para la clase de química médica general de la Escuela de Medicina, por encontrarse completamente agotados los fondos de que se puede disponer con ese objeto.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 133.

«Dios guarde á Ud.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 2 de agosto de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,058.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería del Instituto Nacional pagará á Don Manuel Aldunate el sueldo que le corresponda durante los dos meses en que debe reemplazar al Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes, Don Francisco Solano Asta-Buruaga, á quien se concedió licencia de igual tiempo para que atendiera al restablecimiento de su salud, por decreto de 5 de julio próximo pasado, número 1,788.

«Dedúzcase el gasto del ítem 2, partida 28 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 145.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 26 de agosto de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,212.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«1.º Acéptanse las renuncias que hacen Don Aparicio Toro

Carrera del empleo de inspector auxiliar, y Don Carlos Mendoza del de profesor de la Sección Preparatoria del liceo de Valparaíso; y se nombra para que los desempeñen, respectivamente, á Don Víctor Atilio Lillo y á Don David Campuzano, propuestos por el rector del establecimiento.

«2.º Nómbrase á Don Abraham Donoso para que sirva interinamente la clase de religión de dicho liceo, mientras se provee en propiedad, conforme á la ley.

«Páguese á los nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Gregorio Donoso.*

«Lo transcribo á Ud para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 11 de agosto de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,089.—Visto el oficio que precede,

«Decreto.

«La Tesorería del Instituto Nacional pagará á Don Ricardo Fernández Frías el sueldo que le corresponda durante los quince días en que reemplazó al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Don Uldaricio Prado, quien gozaba de licencia de igual tiempo para ocuparse en asuntos particulares.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Gregorio Donoso.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 151.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 13 de agosto de 1890.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 2,119.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Mientras se provee, en conformidad á la ley, la plaza de profesor de gramática castellana, que ha quedado vacante en el Instituto Nacional, por jubilación de Don Luis Martiniano Rodríguez, que la servía, nómbrase para que la desempeñe á Don Luis Aurelio Pinochet, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Gregorio Donoso.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 13 de agosto de 1890.—En la primera oportunidad proporcionará el Ministerio de mi cargo, al liceo de la Serena, los gabinetes para la enseñanza de las ciencias físicas y naturales que el rector de ese establecimiento solicita. La circunstancia de encontrarse distribuidos en su totalidad los que han llegado al país, impide á este Departamento satisfacer por ahora los deseos manifestados por dicho funcionario.

«Lo digo á Ud. en respuesta á su oficio número 160.

«Dios guarde á Ud.—*GREGORIO DONOSO*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 21 de agosto de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue: Número 2,167.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Mientras se provee en propiedad, en conformidad á la ley, el empleo de profesor de geografía é historias del liceo de San Fernando, que se encuentra vacante por jubilación de Don Ezequiel Venegas, nómbrase para que lo desempeñe á Don Ursicino Bermúdez, quien será subrogado durante ese tiempo, en el cargo de profesor de geometría, dibujo lineal y teneduría de libros, por Don Antolín Parga.

«Páguese á los nombrados el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—*BALMACEDA*.—*Gregorio Donoso*.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se acordó insertarlos en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Número 2,763.—Santiago, 22 de agosto de 1890.—Este Ministerio desea tener á la vista un cuadro demostrativo de las diferencias que existen entre los sueldos actuales de los empleados de los establecimientos de instrucción secundaria y superior, y los que fija el proyecto de ley aprobado ya por la Cámara de Senadores y remitido á la de Diputados en 19 de agosto de 1889.

«Sírvasc Ud. enviarme estos datos á fin de proporcionarlos al honorable Diputado por Petorca, Señor Don Pedro Montt, que los ha solicitado.

«Dios guarde á Ud.—GREGORIO DONOSO.—Al Rector de la Universidad».

El Señor Rector expresó haber enviado inmediatamente los datos pedidos.

3.º De una providencia del mismo Ministerio, que manda pasar al Consejo una solicitud de la *Junta de Bellas Artes* para que se acuerde la transferencia permanente del *Certamen General Matutano* á la exposición anual de noviembre.

Igualmente se dió cuenta de las solicitudes de Don Enrique Swinburn y Don José Miguel Blanco, presentadas en tiempo para el certamen aludido.

Se acordó pasar la primera de las solicitudes nombradas á la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes para que informe lo que tenga á bien; y suspender, entre tanto, el nombramiento de jurados para el certamen de septiembre.

4.º Del siguiente oficio:

«Número 2,836.—Santiago, 27 de agosto de 1890.—Remito á Ud. el adjunto oficio de la Comisión directiva del Museo de Bellas Artes.

El Ministerio de mi cargo estima conveniente la reforma del reglamento de pensionistas, á que dicho oficio se refiere, y se permite recomendarla al Consejo Superior de Instrucción Pública.

«Dios guarde á Ud.—GREGORIO DONOSO.—Al Rector de la Universidad».

El documento á que se hace referencia dice así:

«Santiago, 23 de agosto de 1890.—Señor Ministro:

«La Junta de Bellas Artes, encargada hace poco tiempo de formular un proyecto general sobre la unificación del ramo de su incumbencia, cree necesaria y urgente la reforma inmediata del reglamento de pensionistas, (decreto de octubre 31 de 1888), estableciendo reglas especiales para la sección de bellas artes. La manera más sencilla de plantear esas reformas sería adoptando las modificaciones que la Junta tiene el honor de proponer á V. S. más adelante, conforme á un proyecto que contaba ya con la aprobación del antecesor inmediato de V. S. y que tal vez alcanzó á ser presentado por él al Consejo de Instrucción Pública.

«El espíritu de esas reformas es el dar derecho al pensionado, no sólo á los estudiantes de la Universidad, sino también á los que se distinguen en las exposiciones públicas, creadas por el Estado, puestos bajo el amparo especial de una comisión que él ha nom-

brado y que se halla encargada del fomento especial de este ramo. De aquí también la necesidad de que el jurado sea mixto, tres profesores de la Universidad, tres individuos de la Junta de Bellas Artes y el Rector, para presidir y dirimir en los casos de empate. La exposición pública de las obras de los aspirantes es igualmente necesaria como la mejor garantía de seriedad y justicia.

«Las reformas á que se refiere la Junta son las siguientes:

«Art. 3.º (Después de lo que dice el decreto, agregar este inciso): El concurso de bellas artes obedecerá á las reglas especiales que se indican más adelante.

«Art. 4.º Sólo pueden tomar parte en el concurso, etc.:

«1.º Tener de veinte á veinticinco años, pudiendo el jurado aceptar, en casos especiales y por méritos sobresalientes, al aspirante que no pase de treinta;

«2.º

«3.º Haber hecho sus estudios, etc., ó haber obtenido en el salón anual de bellas artes algún premio por obras originales;

«4.º

«Art. 5.º (Agregar lo siguiente): En los ramos de bellas artes el jurado se compondrá de siete individuos, á saber: el director de la escuela de pintura, los profesores de pintura y arquitectura, tres directores de la junta de bellas artes y el Rector de la Universidad como presidente.

«El jurado elegirá candidato, previa exposición pública de las obras de los aspirantes, la que tendrá lugar, siempre que sea posible, conjuntamente con el salón anual del Estado.

«Si V. S. planteara estas reformas habría hecho un señalado servicio á las bellas artes.

«Dios guarde á V. S.—*Vicente Grez*, secretario.—Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública».

Se acordó pasarlo en informe á la Facultad de Humanidades.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 29 de julio de 1890.—Honorable Consejo: Tengo el honor de remitir á V. S. los adjuntos proyectos de reglamentación de exámenes anuales, de grados y de Médico Cirujano, que han sido últimamente estudiados por la Facultad que presido.

«Me permito recomendar á V. S. dichos proyectos, por cuanto, á juicio de la Facultad, responden á una verdadera necesidad en el estado de adelanto que han alcanzado los ramos de su asignatura.

«Dios guarde á V. S. DR. MANUEL BARROS BORGÑO —F. R. Martínez, secretario.—Al Honorable Consejo de Instrucción Pública».

Los proyectos á que se hace referencia son los siguientes:

«REGLAMENTO DE EXÁMENES ANUALES DE MEDICINA

Art. 1.º Los ramos que entran en el plan de estudios de medicina, serán divididos: en *generales*, sobre los que recaerá examen, i en *especiales* que requerirán sólo certificado de asistencia á la clase respectiva.

Art. 2.º A. Para poder ser inscritos como alumnos en la matrícula de examen de los ramos considerados como *generales*, los estudiantes deberán certificar ante el rector de la Universidad su asistencia regular á los cursos *especiales* y á los cursos parciales de asignaturas que se estudian en dos años, correspondientes al mismo período escolar.

B. Estos certificados serán expedidos por el respectivo profesor, quien considerará como inasistentes á los alumnos que hubieren faltado á la quinta parte de las clases del año.

C. Los profesores de clases prácticas exigirán de sus respectivos ayudantes y los de anatomía, del jefe de trabajos anatómicos, certificados de los ejercicios prácticos llevados á cabo por los alumnos de los cursos que regentan. La presentación de estos certificados es condición indispensable para ser matriculados como alumnos en los exámenes del curso. Los ayudantes de clases prácticas y el jefe de trabajos anatómicos no los expedirán sino en el caso de haber ejecutado el alumno las tres cuartas partes de los ejercicios del año, cuyo número será determinado por el Cuerpo de Profesores de medicina.

D. Los alumnos del tercero y cuarto años de medicina deberán presentar, para ser matriculados en el examen del curso, un certificado de un facultativo ó médico de sala de hospital en que conste que han asistido á su visita diaria durante más de la mitad de la época escolar.

Art. 3.º Los estudiantes que no cumplieren los anteriores requisitos sólo podrán ser inscritos en la matrícula de exámenes privados y estarán sujetos á lo prescrito en el artículo 5.º del reglamento de exámenes vigente.

Art. 4.º Se agruparán en los exámenes anuales los ramos similares en la forma que sigue:

Primer año

Un examen de química general, física médica, zoología y botánica médicas. Duración una hora. Se exigirán para ser matriculado, certificado de asistencia al curso de anatomía, primer año, y certificado de trabajos prácticos de anatomía.

Segundo año

Un examen de anatomía, histología normal y fisiología. Duración $\frac{3}{4}$ de hora. Se exigirán certificados de química fisiológica y patológica, certificado de trabajos prácticos de anatomía y de ensayos toxicológicos.

Tercer año

Examen de patología é histología patológica generales. Duración 15 á 30 minutos. Se exigirán certificados de patología médica y patología quirúrgica, primer año, de farmacia y trabajos prácticos del mismo ramo y certificado de asistencia á hospitales.

Cuarto año

Un examen de patología médica, anatomía é histología patológicas especiales y terapéutica. Duración $\frac{3}{4}$ de hora. Un examen de patología quirúrgica y medicina operatoria. Duración $\frac{1}{2}$ hora. Se exigirá certificado de trabajos prácticos de cirugía y anatomía é histología patológicas y de asistencia á hospitales.

Quinto año

Examen de higiene. Durará de 15 á 30 minutos. Se exigirán certificados de oftalmología y ginecología y de clínica interna y externa, primer año.

Sexto año

Examen de clínica médica; examen de clínica quirúrgica y clínica obstétrica. Se exigirán certificados de clínica de enferme-

dades de niños, de clínica de enfermedades mentales y nerviosas, de medicina legal y toxicología y de autopsias médico legales.

Art. 5.º—A. Los alumnos serán examinados por grupos de número igual á las asignaturas comprendidas en el examen, é interrogados sucesivamente sobre cada una de ellas por el profesor respectivo, pudiendo los examinadores, si lo creyeren conveniente, hacer preguntas sobre cualquiera de las materias del examen.

B. La duración del examen corresponderá á 15 minutos por cada asignatura completa comprendida en él.

C. Los exámenes que versan sobre una sola asignatura tendrán la duración señalada en el reglamento vigente.

D. Los exámenes de clínica médica y clínica quirúrgica, tendrán una duración de 15 á 30 minutos para la prueba oral y otro tanto para la prueba práctica.

Art. 6.º Las comisiones examinadoras se compondrán al menos de tres miembros, ó más, si así lo acordare el Cuerpo de Profesores.

Art. 7.º Se adoptará el sistema de votación por puntos (de 0 á 10 para cada examinador), dividiendo el total por el número de examinadores y exigiendo, al menos, cinco para la aprobación».

«REGLAMENTO DE EXÁMENES DE GRADOS

Art. 1.º Para optar al grado de Bachiller en la Facultad de Medicina y Farmacia, se requiere haber rendido los exámenes correspondientes á los cuatro primeros años del plan de estudios de dicha Facultad y presentar constancia de estar en posesión de los certificados de asistencia, expedidos por los respectivos profesores de los cursos sobre los cuales no ha recaído examen.

El examen se rendirá al fin del cuarto año y versará sobre los ramos siguientes: física, botánica y zoología médicas, química general, patología general, interna y externa y terapéutica y materia médica.

Art. 2.º Las pruebas para el grado de Licenciado consistirán en dos exámenes, uno oral y otro escrito.

Versará la prueba oral sobre las patologías, la higiene, la medicina legal y obstetricia, pudiendo proponerse al candidato cuestiones sobre ramos especiales.

La prueba escrita consistirá en la presentación de una memoria impresa sobre un tema elegido por el candidato y que será entre-

gada al secretario diez días antes del examen. Esta memoria deberá ser sostenida ante la comisión examinadora, de la cual formará parte uno de los profesores del ramo á que ella corresponda.

Á la espiración del plazo de diez días después de presentada la memoria, será llamado el candidato á rendir las pruebas oral y escrita ante la comisión respectiva.

(Se acordó no fijar la duración de la prueba escrita).

Art. 3.º La comisión nombrada por el Señor Decano en representación de la Facultad, constará de cinco miembros, debiendo formar parte de ella el mismo Señor Decano y el secretario. Estas comisiones no podrán funcionar sino íntegras. Será siempre miembro de ella uno de los profesores del ramo acerca del cual verse la memoria que deberá leer el candidato.

Art. 4.º Si el candidato no se presentare á rendir las pruebas de Bachiller ó Licenciado, ó fuere reprobado, no podrá repetirlas sino á los seis meses ó un año respectivamente y ante la misma comisión examinadora.

Pero si el candidato fuere rechazado sólo en la prueba escrita, podrá repetirla á los dos meses, si así lo creyere conveniente la comisión examinadora.

El candidato quedará inhabilitado para rendir examen después del tercer rechazo.

Art. 5.º El secretario formará parte de las comisiones examinadoras de Bachiller y de Licenciado y el Decano solamente de las de Licenciado.

Art. 6.º Se adoptará el sistema de votación por puntos (de 0 á 10 para cada examinador), dividiendo el total por el número de examinadores y exigiendo, al menos, seis puntos para la aprobación. Se dejará constancia en el diploma de la votación obtenida.

Art. 7.º En virtud de la boleta de aprobación, expedida por la comisión examinadora, el Decano de la Facultad expedirá, á nombre de ésta, los diplomas de Bachilleres y Licenciados, sellados con el sello de la Facultad y firmados por él y el secretario.

«REGLAMENTO DE EXAMEN DE MÉDICO-CIRUJANO

Art. 1.º El examen deberá constar de cinco partes:

- 1.ª Examen de medicina operatoria;
- 2.ª Exámenes de clínica interna y externa;
- 3.ª Exámenes de ginecología, obstetricia y oftalmología;
- 4.ª Examen de anatomía patológica; y
- 5.ª Examen teórico general.

El examen de medicina operatoria consistirá en dos ó más operaciones en el cadáver.

En seguida el profesor de clínicas, de acuerdo con los otros miembros de la comisión, señalará al candidato dos casos de medicina y dos de cirugía, debiendo ser redactada por escrito la observación de uno de los enfermos de cada clase. En este momento, una vez practicado el examen y el diagnóstico de los cuatro casos y antes de presentarse las observaciones escritas, la comisión se pronunciará sobre si puede ó no el candidato continuar rindiendo sus pruebas. La redacción de los casos, una vez terminada, será puesta en manos del Delegado de la Escuela ó su reemplazante, quien la hará llegar á la comisión respectiva.

Dentro del plazo de cuatro días siguientes, se presentará el candidato ante los profesores de oftalmología, ginecología, obstetricia y anatomía patológica, en el día y hora fijados por el profesor de cada uno de estos ramos, á fin de ser sometido á una prueba práctica breve, consistente en el diagnóstico de uno ó varios casos de su especialidad. El profesor entregará su voto escrito y cerrado al Delegado de la Escuela, quien lo remitirá á la comisión.

La prueba de anatomía patológica tendrá lugar en el gabinete del profesor del ramo, el cual procederá respecto á su voto de la misma manera.

El examen teórico general comenzará por la lectura de las observaciones redactadas, y recaerá sobre cualquier ramo de medicina, siendo parte esencial de él, la anatomía, fisiología, patología y materia médica.

Art. 2.º Las comisiones se compondrán de un profesor de clínica interna general, otro de clínica externa general y de tres miembros más, académicos ó docentes, designados por orden alfabético, no formando parte de ellas ni el Decano ni el secretario en su carácter de tales.

Art. 3.º La votación se hará por puntos, pudiendo los individuos de la comisión votar de 0 á 10, y los de ramos especiales que no fueren miembros de la misma, de 0 á 5. Si el profesor especialista fuese al mismo tiempo miembro de la comisión, votará dos veces. Para que el resultado sea favorable, deberá obtener el candidato al menos ocho puntos, como cuociente.

Art. 4.º El candidato no podrá volver á presentarse á examen después de haber sido rechazado por tercera vez.

Se acordó insertarlos en el acta para considerarlos oportunamente.

6.º De un oficio de la Facultad de Medicina y Farmacia, en el cual se expresa que la Corporación ha aprobado los siguientes informes recaídos en la solicitud de Don Adolfo Murillo, de que se dió cuenta en la sesión del Consejo celebrada el 30 de junio último.

Los informes dicen como sigue:

«Señor Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia.—He examinado atentamente la *Farmacopea Chilena*, obra escrita por los Señores doctor A. Murillo y Carlos Middleton.

«La precitada obra tiene su mérito y, para la época y circunstancias en que se escribió, y por ser la primera en su género, ha llenado un vacío que se notaba en el servicio médico-farmacéutico del país.

«Creo, en consecuencia, que al doctor Señor A. Murillo debe asignársele ciento ochenta pesos anuales, como premio por la mencionada *Farmacopea Chilena*.

«Es cuanto puedo decir en cumplimiento de mi cometido,—*Juan B. Miranda*.

«Es copia exacta.—*F. R. Martínez*».

«Santiago, 23 de julio de 1890.—Señor Decano: Evacuando el informe que la Facultad de Medicina, según el oficio precedente, se ha servido encomendarme, tengo el honor de exponer lo siguiente:

«En vista del mérito y la utilidad de la obra *Hygiène et assistance publique au Chili* compuesta por el doctor Don Adolfo Murillo, juzgo que ella es acreedora á la gratificación establecida por el artículo 45 de la ley de 9 de enero de 1879.

«En vista del monto de las gratificaciones que hasta la fecha se han acordado en casos análogos, juzgo que la suma que debe asignársele como gratificación al autor de la obra de que se trata es la de cien pesos anuales.

«Dios guarde al Señor Decano.—*F. Puga Borne*.

«Es copia exacta.—*F. R. Martínez*».

«Santiago, 26 de agosto de 1890.—Señor Decano: Cumpliendo con el honroso encargo de la honorable Facultad de Medicina de informar sobre los méritos de la obra del Señor Murillo titulada *Plantes Médicinales du Chili*, me es grato poder decir lo siguiente:

«Una lectura atenta de esta obra me ha dejado muy satisfecho,

pues el autor no se ha conformado con dar una simple enumeración de las plantas indígenas reputadas como medicinales, sino ha reunido también cuantos datos existen sobre su composición y su efecto terapéutico. Las plantas se enumeran según la clasificación más generalmente aceptada entre los botánicos de hoy día, y no he echado de menos ninguna planta de las que yo conozco como medicinales.

«Considero el trabajo del Señor Murillo como un libro de gran utilidad para toda persona que se interese por las plantas chilenas que poseen virtudes medicinales, y que á más las dará á conocer en el extranjero, á gran satisfacción de las personas aficionadas á esta clase de estudios.

«En atención á las razones expuestas, creo que el autor es acreedor al premio que designa la ley, y me permito proponer á la honorable Facultad se le asigne la suma de ciento cincuenta pesos anuales como tal.

«Con los sentimientos de alto aprecio me suscribo S. S. S.—*Federico Philippi*.

«Es copia fiel.—*F. R. Martínez*».

Para resolver acerca de las obras referidas, se acordó tener á la vista una razón de las pensiones otorgadas anteriormente á varios profesores universitarios.

El Secretario infrascrito, con relación al acuerdo celebrado en la sesión anterior sobre nombramiento de profesores, expuso que era menester previamente:

I. Determinar el número de asignaturas que habrá de haber, según el sistema concéntrico; y

II. Fijar el carácter de estas asignaturas.

Por lo que mira al primer punto, trajo á la memoria lo que, rigiendo la ley actual, se había observado en un caso análogo al presente.

Dictado el plan de humanidades de 1880, fué necesario fijar, en seguida, por un supremo decreto, expedido de acuerdo con el Consejo, la planta de los profesores. En esta disposición, que tiene fecha 9 de enero de 1883, se contemplan los diversos liceos, dividiéndolos en categorías, y se asigna á cada profesor su enseñanza.

Si lo que se llama *jurisprudencia* del Consejo es digno de ser tomado en cuenta, parece, pues, que hoy habrá de procederse con igual trámite al observado en 1883.

De otro modo podría llegarse á la consecuencia de que un sim-

ple acuerdo del Consejo vendría á derogar una regla dictada por el Gobierno, de consuno con la Corporación.

Tocante al carácter de las asignaturas, el Secretario dijo que, como lo sabía el Consejo, no todas ellas se proveen de la misma manera.

Es de todo punto indispensable saber, por ejemplo, si la religión, los idiomas extranjeros, la lógica, son clases de *planta ó de curso*. Según lo que de antemano se determine, así será la intervención que correspondan, ó al Rector de la Universidad únicamente, ó al Consejo, en los nombramientos de profesores propietarios.

Lo dicho se refiere á la manera de proceder en asunto de tanta importancia; pero hay todavía otro punto de vista que no debe ser olvidado.

¿En qué situación quedarán los alumnos del Instituto Pedagógico una vez provistas en propiedad las clases de los liceos?

Recuérdese, agregó el Secretario, que este colegio ya está formando profesores, los cuales en tres ó cuatro años más (tiempo menor que el que demorará en implantarse todo el sistema concéntrico) estarán aptos para ser empleados por la nación, quien tal vez no tendría clases que darles.

En concepto del infrascrito Secretario, existe la necesidad de reconsiderar el acuerdo tomado en la sesión anterior, explicándolo en términos de que en la práctica pueda producir las ventajas que de él se esperan.

El Señor Consejero Letelier replicó diciendo, en resumen, que los argumentos que se habían traído por el Secretario para pedir que se reconsiderase un asunto fallado, habíanse tenido presentes en la sesión anterior y que no fueron bastantes para demorar una reforma que desde hace mucho tiempo viene imponiéndose con toda energía.

En orden á la consideración aducida por el Secretario y relativa á que los alumnos del Instituto Pedagógico no tendrían plazas para ser ocupados, el Señor Consejero Letelier expresó que, aquel argumento quedaba sin fuerza si se pensaba en que el referido colegio no proporcionará sino un número muy reducido de profesores, é inferior en mucho al de las asignaturas que será necesario proveer anualmente.

El Señor Consejero Hurtado representó á su turno que sólo en el caso de aducirse razones que no fueran expuestas al tiempo de celebrarse un acuerdo del Consejo, era lógico proceder á reconsi-

derarlo; y que, si la determinación que se había tomado para proveer las clases en propiedad llegaba á producir algunos inconvenientes en la práctica, éstos serían subsanados por la Corporación, según los casos.

En seguida, á indicación del Señor Consejero Silva Cruz, se acordó dejar pendiente la reconsideración del acuerdo pedida por el Secretario infrascrito, sin perjuicio de dirigir desde luego y para su cumplimiento, la circular á que se refiere el acta de la sesión anterior.

Después, á propuesta del Señor Consejero Hurtado, se acordó publicar en el acta el siguiente oficio, de que se dió cuenta en la sesión de 7 de abril del año en curso:

«Santiago, 7 de enero de 1890.—El Consejero Señor Espejo, rector del Instituto Nacional, expuso, en sesión de 16 de diciembre próximo pasado, que algunos colegios particulares á que se les había concedido por el Consejo que las comisiones examinadoras fueran á esos colegios á recibir los exámenes de sus alumnos, carecían de los útiles y elementos necesarios, principalmente en ciencias físicas, naturales y geográficas, para tomar esos exámenes; y el Consejo tuvo á bien comisionar á los suscritos para que visitaran é inspeccionaran esos colegios y le informaran acerca del particular.

«Hemos visitado é inspeccionado los colegios de *San Ignacio*, *Sagrados Corazones*, *San Agustín*, *San Pedro Nolasco*, *Santo Tomás de Aquino*, *Instituto Andrés Bello*, *Instituto Internacional* y *Colegio Inglés*, y, en cumplimiento de nuestro cometido, pasamos á informar respecto de ellos.

«La inspección y examen que hemos hecho, no sólo de los gabinetes de química y física, museo de historia natural y útiles para la enseñanza de la geografía, cosmografía y geografía física, sino de las salas de clases, dormitorios y, en general, de todos los edificios de los colegios de *San Ignacio*, *Sagrados Corazones*, *San Pedro Nolasco* y *Externado de los Agustinos*, nos han dejado plenamente satisfechos y complacidos. Esos establecimientos tienen edificios adecuados, que unen la higiene á la comodidad y sus gabinetes de química, física, museo de historia natural y demás elementos de enseñanza, son tan completos como se puede desear para los fines de una buena enseñanza de las ciencias físicas y naturales que corresponden á las humanidades.

«Quizás no es mejor el material de enseñanza en estos ramos que

posee el Instituto Nacional, y en todo caso, el más exigente y vivo anhelo de la posesión de útiles conducentes á la buena enseñanza de los ramos indicados debe declararse satisfecho, obedeciendo á los móviles elevados y patrióticos de desear ó buscar el progreso real de la instrucción en Chile, ora sea dada por los establecimientos del Estado, ora por establecimientos dirigidos por instituciones ó comunidades religiosas ó por individuos particulares.

«El estado de aseo, arreglo y orden en los gabinetes revelan una atención inteligente y esmerada; y ello es natural, desde que los profesores son miembros de las respectivas comunidades religiosas, que residen en los mismos colegios, con excepción del de *San Pedro Nolasco* en que el profesor es el presbítero Don Nicanor Moyano, autor de textos de matemáticas aprobados por el Consejo. Son también buenos y suficientes á los fines de la enseñanza los gabinetes y museos del colegio de *Santo Tomás de Aquino*, en donde las clases de química y física no están á cargo de sacerdotes de la comunidad, sino de un profesor que no reside en el colegio.

«Al hacer justicia á los colegios relacionados y al disipar toda errónea ó equivocada idea que se pudiera abrigar sobre esta materia, creemos que para el Consejo debe ser motivo de congratulación saber, como lo es para los suscritos, que estas comunidades religiosas conságradas á la enseñanza no omiten esfuerzo por darla completa en los ramos de las ciencias físicas y naturales y que poseen para estos fines todos los útiles y elementos necesarios.

«Sentimos no poder decir lo mismo de los colegios *Instituto Internacional*, *Andrés Bello* y *Colegio Inglés*.

«Los útiles y elementos que poseen para la enseñanza de las ciencias físicas y naturales son muy limitados y muy inferiores á los de los otros colegios; pero no de naturaleza tal que carezcan por completo de ellos y de manera que las comisiones no pudieran examinar en lo absoluto.

«Se hace sí, sentir la necesidad de que mejoren y completen ese material de enseñanza, y convendría que volvieran á ser inspeccionados en la época oportuna del próximo año escolar.

«Tal es lo que nos corresponde exponer al Consejo en desempeño de la comisión que nos confirió.

«Dios guarde al Consejo.—*J. N. Hurtado*.—*Uldaricio Prado*.—*Julio Bañados Espinosa*.—Al Honorable Consejo de Instrucción Pública».

El Señor Consejero Silva Cruz, informando sobre el estado de la matrícula del liceo de Tacna, observó que este documento no consigna dato alguno de la asistencia media de los alumnos á cada clase, ni explica por qué hay tanta desproporción entre el número de los que concurren á los tres primeros años de humanidades.

Se acordó pedir los datos que hacen falta á este respecto.

Con lo cual se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A.
Valderrama, Secretario General.

SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1890

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Silva Cruz, Urrutia, y el Secretario General que suscribe.

Léida y aprobada el acta de la sesión de 1.º del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á Don Luis Marín Meneses, á quien se entregó el correspondiente diploma.

El mismo Señor Rector comunicó que con fecha 15 del presente había conferido el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Fermín García Valenzuela, Don Aníbal Rodríguez Herrera, Don Artemio Ramos Madrid y Don Roberto Vera Calvo.

Se mandó dejar constancia en el acta.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Número 2,873. — Santiago, 2 de septiembre de 1890.—El Señor Ministro del Interior en oficio de 27 de agosto próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente:

«La Junta de Beneficencia de Santiago, á quien oportunamente se pidió informe sobre la nota de V. S., número 2,547, de 1.º del actual, dice á este Ministerio, con fecha 22 del mismo mes, lo que sigue:

«En su última sesión se ha impuesto la Junta de la nota del Señor Ministro de Instrucción Pública, sobre la cual ha deseado V. S. le informe.

«El Consejo de Instrucción Pública acordó solicitar se proporcionen una ó más salas en alguno de los hospitales al profesor Don Francisco Puelma T., en donde pueda hacer su clase con el material necesario de enseñanza.

«No se expresa cual es la clase á que se refiere la petición. Suponemos se pide sala para aplicaciones de la clase de patología general, que es una de las que profesa el doctor Puelma.

«La Escuela de Medicina ha exigido que las clínicas se establezcan en el Hospital de San Vicente de Paul. Se encuentran ya instaladas ahí las de cirugía, de enfermedades de niños, de oculística y de enfermedades nerviosas.

«Se ha decidido se trasladen también las clínicas internas, y no lo han hecho aún, esperando se termine la sección de mujeres en consideración á que, mientras tengan los alumnos que concurrir á San Francisco de Borja, les es más cómodo asistir á San Juan de Dios. Se cree podrían instalarse en San Vicente de Paul desde principios del año entrante.

«Acordado está desde hace tiempo, y siendo las clínicas internas las que requieren indispensablemente las salas desde que la enseñanza se hace sólo sobre los enfermos, parece prudente esperar su instalación antes de disponer de las salas para otras explicaciones por muy importantes que ellas sean.

«Tan pronto como estas clínicas se encuentren instaladas, se podrá apreciar de qué salas y de qué número de enfermos se dispondrá para satisfacer la petición presentada por el Consejo de Instrucción Pública. No podría hoy tomarse decisión alguna que podrá ser contrariada por las necesidades imprescindibles de las clínicas que han de atenderse de preferencia.

«En el mismo caso que el doctor Puelma se hallan los Señores Valderrama, Izquierdo y San Cristóbal, profesores que se encuentran en posesión de salas que utilizan en sus alumnos cuando les conviene, aunque sus clases no sean clínicas.

«Se contemplará entonces también la situación de los médicos que atienden por nombramiento del Gobierno y que tendrían que dejar para los profesores.

«Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. en contestación á su citada nota.

«Lo que transcribo á Ud. en respuesta á su oficio número 134.

«Dios guarde á Ud.—GREGORIO DONOSO.—Al Rector de la Universidad».

Con motivo de su lectura, el Señor Decano Barros Borgoño, después de encarecer la importancia de los estudios prácticos en la ciencia médica, propuso que el Consejo solicitara del Supremo Gobierno que dé al hospital clínico de San Vicente de Paul una or-

ganización que guarde armonía con las necesidades actuales de la enseñanza.

Esta proposición, que originó un detenido debate, en el cual tomaron parte varios de los Señores Consejeros presentes, quedó pendiente por haberlo así pedido el Señor Consejero Hurtado.

2.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública, que manda pasar al Consejo un oficio del rector del liceo de Antofagasta para que se acuerde solicitar la creación de una clase de inglés en dicho establecimiento.

El Consejo, vistas las razones indicadas en dicho oficio, acordó por unanimidad aceptar la medida propuesta.

El Secretario expuso que estaba concluida la impresión del tomo XIII de las *Obras completas del Señor Don Andrés Bello*, tomo que contiene un proyecto inédito del Código Civil de Chile, precedido de una introducción redactada por el Señor Don Miguel Luis Amunátegui Reyes; que el tomo XIV comprenderá, entre otras materias, la *Cosmografía* del Señor Bello, obra dada á la estampa en 1848 con algunas láminas anexas; que se le había hecho presente la conveniencia de que éstas fueran grabadas en el texto de la obra; y que cumplía determinar al Consejo si autorizaba ó no el gasto extraordinario, casi insignificante en la impresión, que podía ocasionar esta medida.

El Consejo resolvió la afirmativa por unanimidad.

El Señor Consejero Letelier presentó una lista de más de veinte alumnos que se hallan en aptitud de cursar el primer año de matemáticas superiores en el liceo de Talca.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

En seguida el Consejo se ocupó en resolver del modo que se expresa, las siguientes dudas acerca de la circular que trasmite el acuerdo de la Corporación, celebrado el 11 de agosto último, relativo á proveer en propiedad las clases de los establecimientos de instrucción secundaria:

I. El rector del liceo *Miguel Luis Amunátegui* desea saber si, siendo varios los profesores alemanes que desempeñan clases en ese establecimiento á virtud de contratos, pueden ellos ser propuestos para cualquiera asignatura.

Se acordó decirle que los profesores contratados en el extranjero tienen la propiedad de sus clases mientras dura el respectivo contrato; pero pueden ser propuestos para el desempeño de otras asignaturas.

II. El rector del liceo de Ovalle pregunta si la clase de teneduría de libros queda comprendida en la clase general de matemáticas, ó formará una clase especial que debe estimarse subsistente.

Se acordó contestarle que se atenga á la primera parte de la disyuntiva.

III. El rector del liceo de Talca pregunta cuál de dos profesores de matemáticas tiene más derecho para ser preferido en la propiedad de la clase.

Se acordó contestarle que esta decisión corresponde al cuerpo de profesores del establecimiento.

IV. El rector del liceo de los Ángeles pregunta *qué suerte corren los profesores auxiliares que hay actualmente para el primer año.*

Se determinó avisarle que, según lo preceptuado en el supremo decreto de 1.º de octubre de 1887, las clases auxiliares sólo subsisten hasta la conclusión del año escolar que termina el 15 de enero del año inmediatamente posterior al de su creación.

Con lo cual se levantó la sesión, acordándose celebrar una extraordinaria el miércoles entrante á la hora reglamentaria.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.

Circular enviada por el Señor Rector de la Universidad á los rectores de los establecimientos de instrucción secundaria

Santiago, 5 de septiembre de 1890.—El Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 11 de agosto último, ha acordado proveer en propiedad las clases de enseñanza secundaria que sean precisas, según la ley, con objeto de implantar el nuevo sistema de estudios denominado *concéntrico*, puesto en vigor por supremo decreto de 10 de enero de 1889. Esta medida no obsta á que los profesores interinos que hoy existen puedan conservar sus empleos hasta que sean necesarios sus servicios y se complete todo el curso de estudios conforme á dicho sistema.

Para llevar á efecto este acuerdo, que tiende á dar estabilidad á los empleados á que se refiere, el Consejo me ha encargado dirigirme á Ud. por medio de esta Circular, á fin de que el cuerpo de profesores que Ud. preside, en obediencia á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 9 de enero de 1879, me proponga las personas que califique idóneas para servir los cargos respectivos.

Cúmpleme advertir á Ud. que en la provisión de las asignaturas de religión, de francés, de inglés y de alemán, según lo ordenado por el supremo decreto de 6 de mayo de 1879, no interviene el referido cuerpo de profesores, tocando, en cambio, á Ud. proponerme los candidatos que conceptúe aptos para el desempeño de estas clases.

Debo además llamar la atención de Ud. á que los profesores que habrán de nombrarse en propiedad serán habilitados por su nombramiento para desempeñar asignaturas generales de historia y geografía, de matemáticas, de ciencias físicas y naturales, de castellano, de lógica; pero ellos no tendrán á su cargo por ahora más que la enseñanza de los ramos particulares á que están dedicados; y á medida que vayan vacando clases del plan de estudios de humanidades de 8 de noviembre de 1880, éstas, por el solo hecho de la vacancia, quedarán anexadas á las asignaturas generales correspondientes.

Al celebrar el acuerdo referido, la mente de la Corporación fué recomendar que las propuestas que hagan, tanto Ud. como el cuerpo de profesores, recaigan en favor de los actuales empleados interinos, á menos que haya consideraciones que obliguen á proceder de un modo diverso en determinados casos.

El Consejo estima que la medida que va á llevarse á cabo constituye una de las bases para el éxito de la reforma de los estudios, de que Ud. será cooperador; y, si en la realización de aquélla, encontrare Ud. algunas dudas, sírvase hacerlas llegar á mi noticia con el fin de que sean resueltas por la autoridad competente.

Dios guarde á Ud.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—*A. Valderrama*,
Secretario General.

